

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lí.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

Sección de Administración Provincial

Sección de Anuncios de Subastas

Gobierno Civil de Santander

Ayuntamiento de Santander 867

Circular n.º 118. Sobre los haberes de los
 componentes de la División de Volunta-
 rios de España 864

Ayuntamiento de Rasines 867

Ayuntamiento de Udías 867

Ayuntamiento de Camargo 867

Junta vecinal de Cosío y Rozadío 867

Juzgado de primera instancia e instrucción

número 10, Madrid 868

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Jefatura del Estado

Sección de Administración de Justicia

Ley sobre el impuesto de restricción de las
 gasolinas y sus mezclas y fijación de pre-
 cio de la gasolina auto para el consumo
 en los servicios oficiales 864

Providencias judiciales 868

Sección de Anuncios Oficiales

Sección de Administración Municipal

Junta provincial de Beneficencia 865

Ayuntamientos de: Santoña, Piélagos, En-

medio, Arenas de Iguña, Camargo y Vega

de Pas 869

Sección de Administración Económica

Sección de Anuncios Particulares

Dirección general de la Deuda y Clases pa-
 sivas 866

Monte de Piedad de Santander 870

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 118

Secretaría General

El Ministerio de la Gobernación comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

"El excelentísimo señor subsecretario de la Presidencia del Gobierno comunica a este Ministerio, con fecha 17 del actual, lo siguiente:

"Excelentísimo señor: Su excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado firmar el siguiente Decreto:—"El elevado espíritu y entusiasmo por la auténtica causa de España puesto de manifiesto por los que voluntariamente han acudido a las filas del Cuerpo Expedicionario que en Rusia ha de tomar parte directa, representando a España, en la Cruzada que ésta inició sola el 18 de julio de 1936, se hace acreedor a que el Estado acuda solícito a velar por los intereses privados de los que, con máxima generosidad, nada interesaron en el momento de su enganche, asegurando la subsistencia de sus familiares y velando por su porvenir.—En su virtud, dispongo: Artículo primero. Todos los funcionarios del Estado y Corporaciones locales de cualquier categoría que pertenezcan a la División de Voluntarios de España continuarán devengando la totalidad de los emolumentos que percibían en el momento de su enganche, en tanto permanezcan en esta situación.—Artículo segundo. Por las Habilitaciones correspondientes se abonarán los referidos haberes a los familiares de los voluntarios que estén debidamente autorizados para percibirlos durante la ausencia de éstos.—Artículo tercero. Por los Ministerios y Corporaciones locales se remitirán a la Jefatura Nacional de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. las relaciones del personal que por ellos reciban sus emolumentos, a fin de que sean dados de baja en el percibo de haberes por cualquier otro concepto.—Artículo cuarto. Los beneficios que se fijan en el artículo primero serán de aplicación, en el caso en que un voluntario sea herido, durante todo el tiempo que dure su curación, cualquiera que sea el lugar donde el interesado resida.—Artículo quinto. Los que hallaran gloriosa muerte en la lucha contra el comunismo, serán considerados como "muertos en campaña", a los fines previstos en la Ley de 11 de julio de 1941.—Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno."—Lo que, de orden de Su excelencia, tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde a vuecencia muchos años.—Madrid, 17 de julio de 1941. El subsecretario, Luis Carrero.—Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1941.—El subsecretario (ilegible)."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 19 de agosto de 1941.

1450

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Las circunstancias especiales por que atraviesa la Nación como consecuencia de las post-guerra, unidas a los conflictos internacionales, obligaron a adoptar, en orden al consumo de los productos petrolíferos importados, ciertas medidas restrictivas, que, en el orden económico, culminaron en las Leyes de trece de mayo de mil novecientos cuarenta y veintiocho de junio siguiente, por las que se creó, en el consumo de la gasolina y con carácter transitorio, un impuesto llamado de restricción, que se fija en la primera de dichas disposiciones en una peseta con setenta y cinco céntimos y que se eleva, por la segunda, a la cuantía de tres pesetas con setenta y cinco céntimos por litro

Los resultados obtenidos en la práctica aplicación de las disposiciones relacionadas aconsejan modificar los tipos del gravamen citado, acentuando la finalidad de restricción de consumo que inspiró dichas disposiciones.

Conviene también dejar fijado el precio especial que excepcionalmente ha de servir de base a la contabilización de la gasolina que consume el propio Estado en los servicios del Ejército de Tierra, Mar y Aire, orden y vigilancia y atenciones oficiales, sin que por ello se alteren las normas de recaudación contractualmente fijadas con la C. A. M. P. S. A.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del próximo día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, los precios de venta de la gasolina auto en todo el territorio que el monopolio de petróleos abarca será: de cinco pesetas litro, para los coches de turismo con tarjeta de aprovisionamiento clase A), y de dos pesetas litro, para la destinada a todos los demás usos, sin otra excepción que la establecida en el artículo tercero de esta Ley.

Artículo segundo. El impuesto extraordinario de restricción de consumo de gasolina y sus mezclas continúa en tres pesetas con setenta y cinco céntimos litro para automóviles de turismo provistos de tarjeta de aprovisionamiento clase A), y se fija el de setenta y cinco céntimos litro para la destinada a todos los demás usos, viniendo obligados a satisfacerlo todos los consumidores que no se hallen comprendidos en el artículo siguiente.

El impuesto transitorio de treinta y cuatro céntimos litro, actualmente en vigor, vendrán obligados a satisfacerlo, sin excepción, todos los consumidores no comprendidos en el precitado artículo tercero de esta Ley.

El producto de la recaudación de ambos impuestos quedará en beneficio exclusivo del Estado.

Artículo tercero. Con carácter excepcional y exclusivo, se establece un precio reducido por litro de gasolina auto para el consumo de los servicios oficiales que les están encomendados a los Departamentos ministeriales del Ejército, Marina, Aire, Parque de la Guardia civil, Parque móvil de los Ministerios civiles y F. E. T. y de las J. O. N. S.

Para disfrutar de este beneficio los Centros y Organismos referidos, tendrán que obtener previamente la aprobación por el Consejo de Ministros de las plantillas de coches afectos a sus servicios oficiales.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos girará el premio de recaudación sobre los volúmenes de gasolina entregados al Estado para los servicios que en el párrafo anterior se mencionan, aplicando para la determinación de dicho premio el mismo producto líquido que obtenga con la venta de la gasolina al público.

Artículo cuarto. El precio reducido a que se refiere el artículo anterior se fija en sesenta céntimos por el litro de gasolina hasta treinta y uno de diciembre del corriente año; siendo revisado, cuando proceda, por el Ministro de Hacienda.

Artículo quinto. La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos recaudará el importe de la gasolina a que se refiere el artículo primero y liquidará mensualmente al Tesoro el importe de los gravámenes referidos, que no se computarán con los productos líquidos de la Renta a los efectos del premio que establece la cláusula undécima del Contrato vigente entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que procedan para el exacto cumplimiento de cuanto en esta Ley se establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—**Francisco Franco.** 1428

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de agosto de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna Sorteo de 1940

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día 15 años las hembras y 22 los varones y no excedan de 30 y 35, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo correspondiente al año de 1940, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia, se publica dicha relación en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados y con objeto de que, si hubiere algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de julio de 1941.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

Relación de los expósitos de ambos sexos procedentes de la Casa provincial que, por hallarse dentro de las edades referidas, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna:

- Daniel Gutiérrez Querejeta, el 13 marzo 1905.
 Florencia Vicente Taboada Gutiérrez, el 23 septiembre 1914.
 Angel Ortiz Soto, el 23 marzo 1906.
 Balbino Cipriano Villanueva, el 20 enero 1908.
 Carmen Díaz Pérez, el 1 octubre 1909.
 Trinidad López, el 4 junio 1917.
 Domingo Cayón Calderón, el 18 enero 1905.
 Francisco José López González, el 29 diciembre 1908.
 Eugenia, el 17 noviembre 1911.
 Valentina Herrera Herrera, el 1 marzo 1909.
 María del Carmen Díez, el 24 julio 1909.
 Laureano Cosío González, el 19 octubre 1908.
 Crisanta López, el 7 diciembre 1911.
 Concepción Arriero López, el 1 enero 1910.
 María Salomé González, el 16 noviembre 1911.
 Manuela Gutiérrez Cuevas, el 17 junio 1912.
 Antonio Juana García, el 12 junio 1909.
 Ricardo Alvarez, el 7 abril 1907.
 Andrés Iluminado Escalante, el 30 noviembre 1906.
 Cándida Montes Antolín, el año 1913.
 María Angeles López García, el 13 julio 1912.
 Jesusa Teresa López Trigueros, el 27 agosto 1911.
 Manuel Francisco Portilla, el 12 abril 1907.
 María Mora Ruiloba, el 20 abril 1910.
 Francisca Santiuste, el 17 enero 1913.
 Amalia Santiuste, el 9 septiembre 1911.
 María Dolores Josefina Peciña, el 20 enero 1915.
 Manuela Fernández Pérez, el 21 febrero 1912.
 Fructuosa Fernández Cueto, el 8 diciembre 1915.
 José Pérez, el 18 marzo 1908.
 Raíela Antonio Pedro, el 20 febrero 1910.
 Mercedes Muñoz Hondal, el 2 julio 1914.
 Cayetano Ricardo Ibáñez, el 7 febrero 1908.
 María del Pilar Alvarez, el 11 octubre 1912.
 Agapito Vicente Payno, el 22 enero 1909.
 José Manuel Gutiérrez, el 12 marzo 1908.
 Ascensión Juana Arconada, el 16 mayo 1912.
 Antonio Francisco Sáinz Maldonado, el 2 abril 1910.
 Milagros González, el 10 mayo 1912.
 Vicente Guergo Mier, el 27 octubre 1907.
 María Angeles Terán Fernández, el 13 marzo 1911.
 Fermín Antolín Martínez, el 2 septiembre 1909.
 María Jesús Aldecoa de la Puente, el 16 noviembre 1913.
 Benito Cuevas Pérez, el 2 enero 1905.
 Valentina Petra González López, el 27 abril 1910.
 Victorina González, el 10 noviembre 1909.
 Benito González Ortiz, el 7 enero 1910.
 Concepción Margarita Ruiz Abascal, el 10 junio 1917.
 Carmen Cristina Otero Quintana, el 24 junio 1912.
 Felipe González Mora, el 10 octubre 1906.
 Basilia Arenal Fernández, el 18 abril 1917.
 Gervasia Marcelina, el 17 junio 1915.
 Nazaria García San Sebastián, el 26 julio 1910.
 Antonia Modesta Cabarga Fernández, el 24 enero 1916.
 Mauricio R. Fernández, el 19 septiembre 1908.
 Misericordia Gutiérrez, el 12 marzo 1912.
 María Josefa Pérez Ortiz, el 5 septiembre 1917.
 José Gómez Gutiérrez, el 2 mayo 1911.
 Ramona Martínez Suárez, el 29 octubre 1913.
 Jesusa Inés García, el 21 enero 1919.
 Marcelo Sánchez, el 13 abril 1912.
 María Pablo Lastra Martínez, el 30 junio 1913.
 Florencia Boada, el 23 septiembre 1914.

María Jesús Alonso, el 12 junio 1910.
 María del Carmen López, el 1 julio 1916.
 Eusebio de las Heras, el 22 mayo 1905.
 Amalia Pérez Barredo, el 1 julio 1917.
 Francisca Díez Fernández, el 28 diciembre 1913.
 Clotilde Venero Abajas, el 24 mayo 1917.
 María Antonia Alvarez, el 10 febrero 1911.
 Jesús Higinio Ramón López, el 2 enero 1914.
 José María Pardo Fernández, el 7 enero 1914.
 Angel Juan Delgado González, el 8 febrero 1914.
 José Félix María Salvarrey, el 18 mayo 1914.
 Juan Antonio Bejo González, el 24 junio 1914.
 José Manuel Fernández García, el 29 julio 1914.
 Luis María Cabrero Salas, el 5 agosto 1914.
 Rufino Cayetano García Lores, el 7 agosto 1914.
 Miguel Antonio Santamaría, el 28 octubre 1914.
 Angel José Bárcena Fernández, el 1 julio 1914.
 Josefa Elena López, el 15 abril 1921.
 María Angeles López Pérez, el 22 octubre 1921.
 Carlos Marcelino Fernández, el 4 enero 1915.
 Mariano Pedro Fernández, el 22 febrero 1915.
 Zenón Pedro García Ortiz, el 9 julio 1915.
 Angel Jacinto Sáinz García, el 20 julio 1915.
 Jesús Gregorio del Rey Bravo, el 9 octubre 1915.
 Enrique Piedra, el 10 octubre 1915.
 Antonia García Ruiz, el 11 marzo 1922.
 Matilde, el 14 febrero 1922.
 Petra Claudia López Puer, el 29 julio 1922.
 Carmen Dolores Puer Pellón, el 14 septiembre 1922.
 Mercedes Vicente Barrio Sáinz, el 25 septiembre 1922.
 Carmen Cándida Colina Martín, el 3 octubre 1922.
 María Carmen López Pérez, el 9 diciembre 1922.
 Angel Rufino Revuelta Hoyo, el 22 mayo 1916.
 Tomás Pablo Rodríguez González, el 3 junio 1916.
 Daniel Antonio Abascal Marsella, el 13 junio 1916.
 Ramón Luis Castillo Gutiérrez, el 25 agosto 1916.
 José Miguel Sánchez González, el 29 septiembre 1916.
 Juan María Revuelta Tejado, el 12 octubre 1916.
 Bibiano López, el 29 noviembre 1916.
 José María Ajo Hierro, el 12 diciembre 1916.
 Manuel Ciñas, el 29 agosto 1916.
 Antonio Ruiz, el 27 mayo 1916.
 Amalia López Pérez, el 15 febrero 1923.
 Enriqueta Obregón, el 8 marzo 1923.
 Teresa Juana Rueda Rueda, el 8 marzo 1923.
 Josefina Benita López Pérez, el 27 marzo 1923.
 Angeles Visitación Castillo Diego, el 30 junio 1923.
 Balbina Juliana Arenas Torre, el 17 agosto 1923.
 Avelina Antonia Fernández Alonso, el 13 junio 1923.
 María Juana Bedoya Ruiz, el 29 agosto 1923.
 María Eulogia López Pérez, el 12 septiembre 1923.
 Adela María González Requejada, el 10 septiembre 1923.
 María Rosario López Pérez, el 2 octubre 1923.
 María Barragán, el 29 octubre 1923.
 Concepción Emilia Otero Iglesias, el 8 diciembre 1923.
 Refugio Inés Gutiérrez Fernández, el 28 enero 1924.
 Ignacia Polonia Ríosara Bilbao, el 9 enero 1924.
 María Angeles, el 28 febrero 1924.
 Milagros Rodríguez, el 8 julio 1924.
 María Luisa Palacios, el 9 julio 1924.
 Encarnación Marcelina González Pérez, el 14 julio 1924.
 María Jesús P. S., el 30 julio 1924.
 Balbina Ignacia Noriega Fernández, el 30 julio 1924.
 María Luisa Calderón, el 30 octubre 1924.

Encarnación Villa Peña, el 13 septiembre 1924.
 Ramona Martínez Martínez, el 21 octubre 1924.
 Luis Juan Laistara Marlasca, el 1 octubre 1917.
 Ramón León García Fernández, el 9 abril 1917.
 Fernando Segundo López, el 30 mayo 1917.
 Miguel Martínez Sierra, el 27 mayo 1917.
 José Jesús Pérez Bigarza, el 2 junio 1917.
 Hipólito Felipe Gómez, el 22 agosto 1917.
 Eduardo Gregorio Bustamante Bringas, el 9 septiembre 1917.
 Ignacio Severo González Díez, el 6 noviembre 1917.
 Ramón Pérez, el 30 octubre 1917.
 Juan Crisóstomo López, el 24 enero 1918.
 Pedro Rebolledo Martínez, el 18 febrero 1918.
 Juan Venancio López, el 29 marzo 1918.
 Enrique Posada, el 15 enero 1918.
 Manuel Fermín Ruiz Lavín, el 7 julio 1918.
 Maximino Amancio Díez Fernández, el 26 septiembre 1918.
 Justo Faustino Ocejo, el 8 mayo 1918.
 María Calderón, el 17 marzo 1915.
 Margarita Sagrario Bretón Martínez, el 16 marzo 1915.
 Josefa Felicitas Martínez Madariaga, el 7 marzo 1915.
 Luisa Antonia Torre García, el 24 junio 1915.
 Ignacia Díaz Salcedo, el 31 julio 1915.
 María Catalina Muro Calleja, el 28 julio 1915.
 Avelina Eustaquia Godín Fernández, el 20 septiembre 1915.
 Guadalupe Castillo Riaño, el 8 octubre 1915.
 Guadalupe Calderón, el 7 noviembre 1915.
 Felisa Petra López Pérez, el 20 febrero 1925.
 Margarita Alejandra Castillo Fernández, el 26 febrero 1925.
 Felisa Santos Bravo, el 3 marzo 1925.
 Benita Trinidad Gutiérrez González, el 7 junio 1925.
 María Isabel Vega, el 18 junio 1925.
 Isabel Valentina López Pérez, el 8 julio 1925.
 Julia Magdalena Gallego, el 22 julio 1925.
 María Sagrario Crespo Puertas, el 8 septiembre 1925.
 Angeles Remigia, el 1 octubre 1925.
 Amada Rozas, el 15 de octubre de 1925.
 María Marcelina de la Mano López, el 10 noviembre 1925.
 Luisa Martínez, el 9 diciembre 1925.

Sección de Administración Económica

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de propios números 6.315 y 6.754, emitidas a favor del Ayuntamiento de Castro Cillorigo (Santander), por los capitales de 242,30 y 400 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la citada provincia; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de agosto de 1941.—El director general, Antonio Lima.

Derechos de inserción: 22,25 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia sacar a subasta la ejecución de las obras de un grupo de viviendas protegidas en el lugar de Peñacastillo, bajo el tipo de licitación de 9.791.941,26 pesetas, esta Alcaldía lo hace público, a fin de que todos aquellos que quieran tomar parte en la misma puedan hacerlo, en la forma y condiciones que se determine en el anuncio que oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina administrativa de obras de este Ayuntamiento; advirtiéndose que los materiales para la ejecución de estas obras gozarán del turno de preferencia que otorga el Decreto de 18 de junio del año actual.

Santander, 20 de agosto de 1941.—El alcalde, Emilio Pipo. 1452

Derechos de inserción: 19 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Subasta-Montes

Por el presente, se anuncia segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de los cien robles maderables del monte Hayal-Ruhermosa, propio de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que la anunciada en el "Boletín Oficial" número 86, de fecha 16 de julio último.

La hora señalada es la de las once y treinta minutos del día ocho de septiembre próximo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y el tipo es el de cuatro mil cincuenta pesetas.

Rasines, 19 de agosto de 1941.—El alcalde, Blas Abedul (rubricado y sellado). 1461

Derechos de inserción: 15 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

El día 13 de septiembre próximo, y horas que se citan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas de productos forestales:

1.^a A las once y media de la mañana: 201 robles y un castaño, en los sitios "El Mato", "Cuesta Canales" y otros, aforados en 300 metros cúbicos y tasados en 21.000 pesetas.

2.^a A las doce: 300 robles, en los sitios de "Fresno", "Teja" y otros, aforados en 460 metros cúbicos y tasados en 36.800 pesetas.

3.^a A las doce y media: 67 robles, en los sitios del "Bardal de la Rasa", "Yarna" y otros, aforados en 100 metros cúbicos y tasados en 8.000 pesetas.

Para la primera y segunda subastas, por exceder las tasaciones de 10.000 pesetas, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; admitiéndose pliegos en Secretaría, durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día doce de septiembre próximo; para la tercera, se estará a lo dispuesto en el artícu-

lo 14 de dicho Reglamento, admitiéndose pliegos durante el acto de la misma, y rigiendo para todas los pliegos de condiciones publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, fecha 8 de noviembre de 1940, los que se hallan de manifiesto, juntamente con el de las económicas del Ayuntamiento y modelo de proposición, en Secretaría, siendo el depósito provisional para poder tomar parte en dichas subastas el 10 por 100 del importe de las tasaciones, y quedando ampliados los plazos para dejar terminados los aprovechamientos hasta el 30 de septiembre de 1942. 1434

Udías, 14 de agosto de 1941.—El alcalde, E. García.

Derechos de inserción: 37 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiendo quedado desierta la subasta de la casa propiedad de este Ayuntamiento, sita en el pueblo de Herrera, y 14 carros de tierra contiguos a la misma, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 8 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley municipal de 1935, acordó sacar una segunda subasta, con las condiciones que obrarán en el acto y por pujas a la llana, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día doce de septiembre próximo; caso contrario, de que en este día no surta efectos, se celebrará otra en el plazo de 72 horas, con la deducción que la Corporación acuerde.

Camargo, 14 de agosto de 1941.—El alcalde (ilegible). 1442

Derechos de inserción: 17 pesetas.

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

Subastas

El día diez de septiembre se celebrarán, en el local escuela de niños de Cosío, las subastas que a continuación se describen:

De ocho a ocho y media: Sesenta y seis robles, en el monte Bujero y sitios Pindal al camino del Ovejero, tasados en 2.000 pesetas.

De ocho y media a nueve: Sesenta y seis robles, en el mismo monte y sitio de Vallejo del Coterón al paraje de la Valleja, tasados en 2.000 pesetas.

De nueve a nueve y media: Setenta y ocho robles, en el mismo monte y sitio Beñuga al Ortigal, tasados en 1.050 pesetas.

De nueve y media a diez: Veintiocho robles, en el mismo monte y sitio del Matol al Vado Pedrescol, tasados en 600 pesetas.

De diez a diez y media: Doscientos treinta y cinco robles, de los montes Cuesta y Troncos y sitios Troncos, Hoyo del Anzar y La Caseta, tasados en 6.000 pesetas.

De diez y media a once: Ciento treinta y ocho robles, en el mismo monte y sitios de Los Mazos a Jozaborines, tasados en 4.950 pesetas.

De once a once y media: Cuarenta y dos hayas, en el monte Cuesta y Troncos y sitios de Troncos y Los Mazos, tasados en 2.550 pesetas.

De once y media a doce: Cincuenta y nueve robles y dos hayas, en el monte Saligote y Garmas y sitios

de Las Peñas a Montecillo y Mala Negra, tasados en 2.000 pesetas.

De doce a doce y media: Cuatro pies de castaño, de corta fraudulenta, en el monte Cuesta y Troncos, sitios en el pueblo de Rozadío, tasados en 70 pesetas.

Cosío, 16 de agosto de 1941.—El presidente, Francisco Gutiérrez.

Derechos de inserción: 38 pesetas.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 10, MADRID

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de cuatro mil pesetas hecho a don Gregorio Fernández Ángulo en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

En Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, denominada Las Hoyas; linda: al Norte, Enrique Agüero; Sur, Cecilio Martínez; Este, carretera, y Oeste, Valentín Rivas. Dentro de la finca se ha construido una casa de dos plantas, destinada a vivienda, pajar y establo.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en la de Santander, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de nueve mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que, si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario, Cándido García.

Derechos de inserción: 67,75 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Clotilde Fernández Cazorla contra doña Antonia Saavedra Lanza, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Clotilde Fernández Cazorla, mayor de edad, viuda, sin especial ocupación y vecina de Barcelona, representada por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez y defendida por el letrado don Victoriano Sánchez y Sánchez, contra doña Antonia Saavedra Lanza, mayor de edad, vecina que fué de Santander, hoy en ignorado paradero y declarada rebelde, sobre división material de bienes y otros extremos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Antonia Saavedra Lanza a que practique con doña Clotilde Fernández Cazorla las operaciones particionales, por fallecimiento de don Antonio Pérez del Molino y Villabaso, y la división material de todos los bienes de dicha herencia y procedentes de la misma; para lo cual, en ejecución de sentencia, se practicará: Primero. Las operaciones particionales por fallecimiento de don Antonio Pérez del Molino y Villabaso, con la correspondiente disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Segundo. Que se haga en dicha partición la correspondiente división y adjudicación de los bienes relativos a la sucesión de don Antonio Pérez del Molino y Villabaso y de la sociedad de gananciales, adjudicando a la viuda, doña Josefa Fernández Cazorla, hoy su heredera doña Clotilde Fernández Cazorla, los que la correspondan por gananciales y, además, los que también la correspondan como heredera de su finado esposo, señor Pérez del Molino. Tercero. Que se proceda a la disolución de la comunidad existente entre doña Clotilde Fernández Cazorla y doña Antonia Saavedra Lanza de todos aquellos bienes hereditarios proindiviso referentes a la sucesión de don Antonio Pérez del Molino y de la sociedad de gananciales de dicho señor, y especialmente del terreno a Prado en el barrio de Miranda, sitio de La Alfonsina, de esta ciudad, de treinta y seis carros con setenta y cinco céntimos de carro, igual a cincuenta y cinco áreas con veintidós centiáreas, que linda: al Norte, doña Angela Pérez del Molino y Villabaso; al Este, doña Amelia Corral; al Sur, don Adolfo Pardo, Avenida de Pablo Iglesias y terreno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, y al Oeste, don Adolfo Pardo; y si alguno de los bienes fuese indivisible o desmereciese de su valor con su indivisión, que se adjudique a uno de los partícipes, abonando al otro el exceso en dinero; o procediendo a su venta en pública subasta y con admisión de licitadores extraños; que, asimismo, debo condenar y condeno a doña Antonia Saavedra Lanza en todas las costas de este juicio, y notifíquese esta sentencia a la parte

demandada de cualquiera de la formas que la Ley de Enjuiciamiento civil expresa y que solicita la parte actora.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso (rubricado).

Publicación.—Santander a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia ejerciente estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. Licenciado Antonio González (rubricado).

Y para la notificación de doña Antonia Saavedra Lanza, se pone el presente edicto, en Santander a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez de primera instancia, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 102,25 pesetas.

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que, por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1941 y 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, y que, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Andrés Pilatti Fernández, vecino de Los Corrales de Buelna (Santander); rollo número 1.472 de 1940, sentencia número 2.156 de 1941.

Y para conocimiento general, se extiende el presente, en Burgos a 5 de agosto de 1941.—El presidente suplente, Pedro Alonso.—El secretario, Saturnino Aparicio. 1436

En sumario 74 de 1941, seguido sobre hurto de una rueda grande de camión, que se cayó de éste, quedando abandonada en la carretera, pueblo de El Bosque, término de Entrambasaguas, se ofrecen las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a su dueño legítimo, y se le cita de comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días, o manifieste su domicilio.

Dado en Santoña a 2 de agosto de 1941.—El juez de instrucción accidental, Carlos Pereda. 1455

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTOÑA

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de julio de 1940:

Sesión ordinaria del día 8.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de vales correspondiente al mes de junio último.

Se aprueban varias facturas.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia presentada por don Paulino Coterón.

Pasa a informe del encargado de obras municipales la instancia presentada por don Albino Tristán solicitando concesión sepultura.

Se acuerda vender a don Eusebio Cagigal 400 ladrillos existentes en el almacén municipal.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento la instancia presentada por el empleado municipal don Celso Guerrero Regúlez interesando un carro de terreno en el matadero municipal.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia presentada por don David Solá Olleta solicitando parcela terreno.

Se acuerda autorizar el traslado y obras de pailas a don Felipe Alonso.

Se autoriza a doña Rosario Granados para la apertura de un local, destinado a la venta de tejidos.

Se acuerda autorizar a don José de los Mozos para colocar un toldo en la fachada del local sito en la Plaza del Generalísimo.

Pasan a la Comisión de Policía las instancias presentadas por doña Rosalía Gutiérrez Ortiz, Amalia Gallego Rozas y Josefa Sánchez Criado, solicitando inclusión listas benéficas.

Sesión ordinaria del día 22.—Queda aprobada el acta sesión anterior.

Se aprueban varias facturas.

Pasa a la Comisión de Hacienda la factura presentada por don Carlos Gómez.

Se aprueba el recibo de las sumas satisfechas por don Carlos Gómez en la estación de Gama por expedición de alquitrán a este Ayuntamiento.

Pasa a la Comisión de Hacienda la factura presentada por don Francisco Claudios.

Se aprueba la cuenta de vales correspondiente al mes de junio último.

Se acuerda facultar a la Alcaldía y que cite al Tribunal para el examen y admisión de los concursantes para la provisión de las plazas de empleados subalternos de este Ayuntamiento.

Se acuerda comunicar al Pósito de Pescadores el deseo de la Corporación de Castro para que acuda una trainera a las pruebas que se llevarán a efecto los días 11 y 12 del próximo mes de agosto.

Se acuerda dar las gracias a los Bancos Mercantil y Santander por haber rectificado el plazo de comienzo de la amortización, que, en vez de ser en el año 1941, será en el año 1942.

Pasa a la Alcaldía el oficio que remite la Junta local de Redención de Penas por el Trabajo, de Santander.

Se acuerda vender, definitivamente, a don Antonio Medina un millar de ladrillos.

Se concede a don Jerónimo Ugarte autorización de instalación de agua potable para el amasado del hormigón de las obras del secadero de redes.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia suscrita por don Felipe Cagigas interesando apertura local.

Se autorizan las obras interesadas por don José María Herrera, en nombre de doña Josefa Cagigas, viuda de Castañeda.

Se acuerda autorizar las obras interesadas por don Carlos González Aparicio.

Se acuerda invitar a don Pelegrín Castillo para que proceda a la reparación inmediata de la alcantarilla, que se encuentra en muy malas condiciones.

Pasa a la Comisión de Festejos la instancia presentada por doña Cristina Expósito solicitando puesto venta refrescos.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia presentada por don Albino Tristán.

Se autorizan las obras en el panteón de la familia de don Pelegrín del Castillo.

Se concede, a perpetuidad, a don Albino Tristán una sepultura en el cementerio de esta villa.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia presentada por don Antonio Sánchez.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de agosto.

Se acuerda ampliar las diligencias y designar como gestor concejal instructor del expediente a don José Zatón, por haberse observado algunas irregularidades en relación a los materiales de los almacenes de este Ayuntamiento.

Quedan aprobados los informes números 33, 34, 35, 36 y 37 de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda facultar al secretario de este Ayuntamiento y al interventor de Fondos para que, conjunta y solidariamente, puedan cobrar las cantidades de intereses procedentes de las láminas de Beneficencia.

Santoña, 30 de julio de 1941.—El alcalde, José María del Val.—El secretario, Carlos de la Maza. 1243

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

Hallándome instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José San Sebastián Algorri, hijo de Casimiro y Luisa, de 38 años de edad, para que en su día surta efectos en otro de prórroga de incorporación a filas de primera clase instruido a favor del mozo del reemplazo de 1938 Virgilio San Sebastián Algorri, se hace público por medio del presente, para que cuantos tengan noticias de su residencia y actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Las señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca regular, barba poblada, estatura regular; sin señas particulares.

Desapareció de su domicilio en el año de 1928, al extranjero, sin que hasta la fecha se tenga noticia del mismo.

Piélagos, 13 de agosto de 1941.—El alcalde, Eduardo Leguina. 1429

Hallándome instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero de Gerardo Cruces Revilla, hijo de Jacinto y Virginia, de 24 años de edad, para que en su día surta efectos en otro de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a favor del mozo Lus Cruces Revilla, del reemplazo de 1936, se hace público, para que cuantos tengan noticias de su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Las señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos blancos, nariz regular, boca regular, barba poblada, estatura 1,590, aproximadamente; sin señas particulares.

Piélagos, 13 de agosto de 1941.—El alcalde, Eduardo Leguina. 1429

Ayuntamiento de ENMEDIO

En poder de la Junta vecinal de Requejo, y a disposición de quien justifique ser su dueño, se halla depositada una novilla, que fué hallada el 30 de julio último, con las siguientes señas: de unos tres años, color negro, algo claro, y con una pinta blanca en el vientre; marcada con una S en el cuarto trasero derecho.

Lo que se hace público a efectos del Reglamento de Reses mostrencas.

Enmedio, 19 de agosto de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata. 1454

Derechos de inserción: 9,25 pesetas.

Comisión de escrutino del repartimiento general de Utilidades

Verificada el día 20 de julio actual la elección para designar vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre Utilidades para el ejercicio de 1941, y reunidos al efecto los señores que constituyen esta Comisión, se hace saber que han obtenido mayor número de votos y son proclamados vocales electivos de dichas Comisiones los individuos comprendidos en la relación que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, conforme al artículo 497 del Estatuto.

Enmedio, 21 de julio de 1941.—El presidente, Benigno Argüeso. 1447

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

En la última sesión celebrada por este Ayuntamiento, se acordó hacer las transferencias siguientes, dentro de nuestro actual presupuesto:

Para el capítulo 6.º, artículo 1.º: 851,20 pesetas; para el capítulo 8.º, artículo 1.º: 433,20; para el capítulo 1.º, artículo 8.º: 100; para el capítulo 2.º, artículo 1.º: 200; total, 1.584,40 pesetas.

Que se tomarán del capítulo 1.º, artículo 11.

Lo que se hace público a los efectos que la Ley determina.

Arenas de Iguña, 16 de agosto de 1941.—El alcalde, Luis Gutiérrez. 1441

Ayuntamiento de CAMARGO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, el padrón de inquilinato de este Ayuntamiento para el año actual, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que consideren oportunas; pues, transcurrido que sea éste, no se admitirá ninguna.

Camargo, 11 de agosto de 1941.—El alcalde, Amancio Arche. 1444

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este municipio para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 20 de agosto de 1941.—El alcalde, A. Sañudo. 1459

Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de la libreta número 28.932 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.